



CPA Juan C. Zaragoza Gómez
Secretario

30 de septiembre de 2016

DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 16-12

ATENCIÓN: TODAS LAS COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE EJERCIERON UNA ELECCIÓN BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 1022.06 DEL CÓDIGO DE RENTAS INTERNAS DE PUERTO RICO DE 2011, SEGÚN ENMENDADO

ASUNTO: EFECTO DE LA TERMINACIÓN DE LA ELECCIÓN DE OPCIÓN 94

I. Exposición de Motivos

La Sección 1022.06 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código"), concede a ciertos contribuyentes la opción de determinar su responsabilidad contributiva y rendir su planilla para el primer año contributivo comenzado después del 31 de diciembre de 2010 y antes del 1 de enero de 2012 ("Año Contributivo 2011"), y durante los 4 años contributivos subsiguientes ("Periodo de Elección"), bajo las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, en lugar de rendirla bajo las disposiciones del Código ("Opción 94").

Por su parte, la Sección 1010.01(a)(3)(A) del Código establece que toda compañía de responsabilidad limitada ("LLC", por sus siglas en inglés) que, por motivo de una elección o disposición de ley o reglamento bajo el Código de Rentas Internas Federal de 1986, según enmendado, o disposición análoga de un país extranjero, se trate como una sociedad o cuyos ingresos y gastos se atribuyan a sus miembros para propósitos de la contribución sobre ingresos federal o del país extranjero, se tratará como una sociedad sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código, y no será elegible para tributar como corporación.

El 12 de enero de 2012, el Departamento de Hacienda ("Departamento") emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 12-01 ("CC 12-01") con el propósito de establecer las reglas para llevar a cabo la elección bajo la Opción 94, incluyendo el efecto de la terminación del Periodo de Elección en el caso de LLC que al terminar dicho periodo estarían sujetas a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código.

Posteriormente, el 14 de febrero de 2012, el Departamento emitió la Determinación Administrativa Núm. 12-04 ("DA 12-04") con el propósito de aclarar el procedimiento para hacer una elección o conversión a sociedad, bajo el Capítulo 7 del Subtítulo A del Código, para propósitos de contribución sobre ingresos.

El Periodo de Elección de aquellas LLC que tenían en vigor una elección bajo Opción 94, culmina en el año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2014 y antes del 1 de enero de 2016 ("Año Contributivo 2015"). Por lo tanto, efectivo para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2015, es decir, año contributivo 2016, y años subsiguientes, las LLC que ejercieron la Opción 94 determinarán su responsabilidad contributiva y rendirán su planilla bajo las disposiciones del Código.

El propósito de esta Determinación Administrativa es aclarar el efecto contributivo de la terminación del Periodo de Elección de la Opción 94 en el caso de las LLC que, a tenor con la Sección 1010.01(a)(3)(A) del Código, comenzarán a tributar como sociedad para el año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2015.

II. Determinación

A. Efecto de la conversión bajo las disposiciones de la Sección 1076.01(b) del Código

A tenor con la Sección 1076.01(b) del Código, y según establecido en la CC 12-01 y la DA 12-04, una LLC que para el Año Contributivo 2011 continuó tributando como corporación por razón de una elección de Opción 94, y que al terminar el Periodo de Elección estará sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código a tenor con la Sección 1010.01(a)(3)(A) del Código, se considerará, que al último día del último año contributivo en el que tributa como corporación, transfirió sus activos y pasivos a sus miembros, en liquidación de la LLC en una transacción sujeta a las disposiciones de la Sección 1034.04(q) del Código ("Liquidación Estatutaria") y que inmediatamente después, los miembros contribuyeron los activos y pasivos distribuidos a una "nueva sociedad" en una transacción sujeta a las disposiciones de la Sección 1072.01 del Código.

La Sección 1034.04(q)(1) del Código dispone, como regla general, que para propósitos de la LLC que se liquida, cuando ésta tiene individuos como miembros, la distribución de propiedad en una liquidación total se trata como si la propiedad se hubiese vendido a sus miembros a su justo valor en el mercado. Por su parte, los miembros estarán sujetos a las disposiciones de la Sección 1034.09(c) del Código, relativas al tratamiento contributivo de una distribución en liquidación. Los activos y pasivos que reciben los miembros de la LLC que se entiende liquidada a la fecha de la conversión se reciben a su justo valor en el mercado, a cambio de la participación de los miembros en la LLC liquidada, y asimismo se consideran aportados a la "nueva sociedad". En estos casos, la LLC no estará sujeta a las disposiciones de los apartados (d), (e), (f), (g) y (h) de la Sección 1115.03 del Código y la Sección 1115.08 del Código.



Por otro lado, y según establecido en la DA 12-04, en el caso de LLC cuyos miembros incluyen una corporación, la Liquidación Estatutaria a la que se refiere la Sección 1076.01(b) del Código podría considerarse una distribución en liquidación exenta de contribuciones bajo la Sección 1034.04(q)(3) del Código, si, conforme a lo establecido en la Sección 1034.04(b)(6) del Código, dicho miembro corporativo posee 80% o más de las participaciones de la LLC y se cumplen con los demás requisitos indicados en dicha sección. En estos casos, para que la distribución en liquidación se considere exenta bajo las disposiciones de la Sección 1034.04(b)(6) del Código, la transacción tiene que llevarse a cabo entre dos entidades que al momento de la liquidación tributen como una corporación para propósitos del Código. Una vez ocurre la Liquidación Estatutaria exenta de contribuciones, el miembro corporativo aporta los activos y pasivos a la "nueva sociedad" bajo la Sección 1076.01(b) del Código. Aunque la Liquidación Estatutaria sea exenta de contribuciones, el Departamento ha determinado que las utilidades y beneficios acumulados por la LLC que opera en Puerto Rico al último día del año contributivo para el cual la Opción 94 es aplicable, se considerarán distribuidas en el año contributivo comenzado inmediatamente después del 31 de diciembre de 2015.

Las disposiciones de los apartados (d), (e), (f), (g) y (h) de la Sección 1115.03 del Código y la Sección 1115.08 del Código no serán aplicables a la LLC con respecto a la propiedad distribuida al miembro corporativo cubierto por la Sección 1034.04(b)(6) del Código. Además, conforme a lo establecido en la Sección 1034.04(t)(1)(A) del Código, excepto en lo relativo a las utilidades y beneficios que se considerarán distribuidos por virtud de esta Determinación Administrativa, un miembro corporativo cubierto por la Sección 1034.04(b)(6) del Código sucederá y tomará en consideración los atributos contributivos de la LLC descritos en la Sección 1034.04(t)(3) del Código, sujeto a los términos y condiciones allí establecidos.

Por su parte, este Departamento ha determinado además que, a pesar de que las disposiciones de la Sección 1034.04(i) del Código serán aplicables a una LLC que tiene un miembro corporativo extranjero que esté cubierto por la Sección 1034.04(b)(6) del Código, no será necesario que la LLC presente una solicitud de determinación administrativa para demostrar que la transacción no tiene como propósito el evitar las contribuciones sobre ingresos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En estos casos, se entenderá que si la conversión a sociedad, para propósitos contributivos, se efectúa a tenor con las disposiciones de la Secciones 1010.01(a)(3)(A) y 1076.01(b) del Código por efecto de la terminación de la Opción 94, la transacción no tiene el propósito de evitar las contribuciones sobre ingresos en Puerto Rico.

Aquellos contribuyentes que a la fecha de emisión de esta Determinación Administrativa hayan radicado una solicitud de determinación de conversión a sociedad por causa de la terminación de la Opción 94, podrán optar por retirar la misma y acogerse al método de notificación dispuesto en esta Determinación Administrativa. A tales efectos, deberán someter un comunicado por escrito en la Secretaría Auxiliar de Política Contributiva informando el retiro de la solicitud de determinación. Dicha solicitud deberá ser sometida no más tarde de 90 días siguientes a la fecha de emisión de esta Determinación Administrativa. De no recibirse la solicitud de retiro en el término aquí dispuesto, se entenderá que el contribuyente desea que su solicitud de determinación sea evaluada y



contestada por el Departamento. Cabe señalar que aquellos casos que sean evaluados por el Departamento, serán emitidos conforme a lo dispuesto en esta Determinación Administrativa.

B. Liquidaciones Estatutarias de LLC con miembros que tributan como una entidad conducto que a su vez son poseídos por una corporación cuando la corporación posee el control directa o indirectamente de la entidad que opera en Puerto Rico

Según establecido en esta Determinación Administrativa, para que la Liquidación Estatutaria sea exenta de contribución sobre ingresos, la transacción tiene que llevarse a cabo entre dos entidades que al momento de la liquidación tributen como una corporación para propósitos del Código. El Departamento ha recibido varias consultas con relación a la aplicabilidad de la Sección 1034.04(b)(6) del Código en el caso de estructuras corporativas en las que una o varias entidades no incorporadas separan a la LLC que opera en Puerto Rico de su miembro corporativo, cuando dichas entidades no operan en Puerto Rico y, como regla general, no devengan ingresos de fuentes en Puerto Rico más allá del que se le atribuiría por la operación de Puerto Rico.

En vista de lo anterior, y exclusivamente en los casos de una distribución en liquidación a la que se refiere la Sección 1076.01(b) del Código como resultado de la aplicabilidad de la Sección 1010.01(a)(3)(A) del Código y como consecuencia de la terminación de una elección de Opción 94, este Departamento ha determinado que en el caso de una Liquidación Estatutaria de una LLC que forma parte de una cadena de entidades jurídicas, para fines de la aplicación de la Sección 1034.04(b)(6) del Código, se considerarán como no existentes aquellas entidades que forman parte de la cadena que no sean una corporación, es decir que no sean entidades debidamente incorporadas o tratadas como corporación bajo las definiciones del Código. Por lo cual, en esos casos, se considerará que la Liquidación Estatutaria se llevó a cabo entre la LLC y la primera corporación que forma parte de la cadena de entidades que posee el control directa o indirecta de la LLC, sujeto a los mismos términos y condiciones establecidos en esta Determinación Administrativa. Cabe señalar que lo anterior es aplicable únicamente si el miembro corporativo es dueño, directo o indirecto, del 80% de las participaciones de la entidad.

C. Notificación de la Liquidación Estatutaria - Conversión a sociedad

Toda LLC que para el Año Contributivo 2011 continuó tributando como corporación por razón de una elección de Opción 94, y que al terminar el Periodo de Elección será tratada como una sociedad bajo el Capítulo 7 del Subtítulo A del Código, deberá completar y radicar la nueva versión del formulario Modelo SC 6045 "Notificación o Elección de Clasificación de Sociedad o Compañía de Responsabilidad Limitada" ("Modelo SC 6045") para notificar al Secretario que estará sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código para su año contributivo comenzado luego del 31 de diciembre de 2015 y años subsiguientes. El Modelo SC 6045 debe ser completado y radicado junto con el Formulario 480.2(EC) "Planilla Informativa sobre Ingresos de Entidades Conducto" correspondiente al año contributivo comenzado inmediatamente luego del 31 de diciembre de 2015. Como parte de la radicación del Modelo SC 6045, la LLC debe someter un



análisis de las utilidades y beneficios que se considerarán distribuidos por virtud de esta Determinación Administrativa. Además, junto con el Modelo SC 6045 deberá incluir el pago de la contribución determinada, si alguna y el cupón de pago, Formulario 480.9 "Pago de Contribución Retenida", debidamente completado para aplicar el pago correspondiente.

La nueva versión del Modelo SC 6045 se incluye como Anejo de esta Determinación Administrativa. Además, el Modelo SC 6045 y el Formulario 480.9 se pueden acceder a través de nuestra página de internet: www.hacienda.pr.gov, bajo el área de Planillas, Formularios y Anejos.

III. Vigencia

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Determinación Administrativa, puede comunicarse a la División de Consultas Especializadas del Área de Política Contributiva al (787) 721-2020, extensión 3614.

Cordialmente,



Juan Zaragoza Gómez

Anejo



**NOTIFICACIÓN O ELECCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE SOCIEDAD
O COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
PARTNERSHIP OR LIMITED LIABILITY COMPANY
CLASSIFICATION NOTIFICATION OR ELECTION**

PARTE I - INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD - PART I - ENTITY INFORMATION

Nombre Name			Número de Identificación Patronal Employer Identification Number
Dirección Postal (Apartado, Pueblo, País, Código Postal) - <i>Postal Address (PO Box, City, Country, Zip Code)</i>			Número de Teléfono - <i>Telephone Number</i>
Dirección Física (Urbanización o Condominio, Número o Apartamento, Pueblo, País, Código Postal) <i>Physical Address (Urbanization or Condominium, Number or Apartment, Street, City, Country, Zip Code)</i>			Tipo de organización: <i>Type of organization:</i> ☐ Sociedad - <i>Partnership</i> ☐ Compañía de Responsabilidad Limitada - <i>Limited Liability Company</i>
Fecha de organización <i>Date of organization</i>	Lugar de organización <i>Place of organization</i>	Cierre de año de contabilidad (día / mes) <i>Accounting year end (day / month)</i>	Fecha de comienzo de operaciones en Puerto Rico <i>Date of commencement of operations in Puerto Rico</i>

PARTE II - INFORMACIÓN DE LA ELECCIÓN - PART II - ELECTION INFORMATION

1. ¿Ha hecho elección fuera de Puerto Rico? ☐ Sí ☐ No (Si contestó "Sí", someta copia de la elección) <i>Have you made an election outside Puerto Rico? ☐ Yes ☐ No (If you answered "Yes", submit copy of the election)</i>			
2. Tratamiento contributivo para Estados Unidos / País extranjero: ☐ Corporación ☐ Sociedad ☐ Entidad conducto (<i>Disregarded entity</i>) <i>Tax treatment in the United States / Foreign Country: ☐ Corporation ☐ Partnership ☐ Disregarded entity</i>			
3. Elección para Puerto Rico: ☐ Corporación ☐ Sociedad <i>Election for Puerto Rico: ☐ Corporation ☐ Partnership</i>			
4. ☐ Primera elección - <i>First election</i> ☐ Cambio de elección - <i>Change of election</i> ☐ Conversión por terminación de Opción 94 - <i>Conversion due to Option 94 termination</i>			
5. Fecha de efectividad de la elección <i>Effective date of election</i>			

PARTE III - EFECTO DE LA ELECCIÓN - PART III - ELECTION EFFECT

(Complete solo si marcó las alternativas "Cambio de elección" o "Conversión por terminación de Opción 94" en la pregunta 4, Parte II.
Complete only if you marked the "Change of election" or the "Conversion due to Option 94 termination" alternatives in question 4, Part II)

6. Indique la cantidad de utilidades y beneficios acumulados al cierre del último año contributivo como corporación o sociedad regular (Someta detalle) - *Indicate the amount of accumulated earnings and profits at the closing of the last taxable year as corporation or partnership (Submit detail):*
 Utilidades y beneficios acumulado Contribución aplicable
Accumulated earnings and profits \$ *Applicable tax \$*
7. Indique si al comienzo del primer día del primer año contributivo para el cual la compañía de responsabilidad limitada o sociedad tributa como sociedad, la compañía de responsabilidad limitada o sociedad posee algún activo cuyo justo valor en el mercado sobrepasa la base ajustada del activo en dicho momento - *Indicate if at the beginning of the first day of the first taxable year for which the limited liability company or partnership is taxed as a partnership, the limited liability company or partnership owns any asset which fair market value exceeds the asset's adjusted basis at that moment* ☐ Sí / Yes ☐ No

JURAMENTO - OATH

Yo (oficial, director, miembro o socio gestor de la entidad), bajo el más solemne juramento y so pena de perjurio, declaro que he examinado esta elección, y que según mi mejor conocimiento y creencia, toda la información provista en la misma es exacta, correcta y completa, hecha de buena fe, de acuerdo con el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado, y sus Reglamentos. - *I (officer, director, member or managing partner of the entity), declare under penalty of perjury that I have examined this election and that to the best of my knowledge and belief, all the information provided in this form is true, correct and complete, made in good faith, pursuant to the Puerto Rico Internal Revenue Code of 2011, as amended, and the Regulations thereunder.*

Nombre - Name	Título - Title	Firma - Signature	Fecha - Date
---------------	----------------	-------------------	--------------

**NOTIFICACIÓN O ELECCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE SOCIEDAD O
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Modelo SC 6045)**

INSTRUCCIONES GENERALES

Las sociedades existentes a la fecha de efectividad del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (Código), y las compañías de responsabilidad limitada que, voluntariamente o por obligación de ley, se acojan a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código, deberán completar este formulario para así notificarlo.

Asimismo, toda nueva sociedad deberá completar este formulario para notificar que está sujeta a las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código. Además, toda nueva compañía de responsabilidad limitada deberá completar este formulario para indicar su tratamiento contributivo, ya sea elegir tributar como sociedad bajo las disposiciones del Capítulo 7 del Subtítulo A del Código o indicar que tributará como corporación regular.

INSTRUCCIONES DETALLADAS

Parte I – Información de la Entidad

Anote el nombre, número de identificación patronal, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de organización, cierre de año de contabilidad, fecha de comienzo de operaciones en Puerto Rico y tipo de entidad.

Parte II – Información de la Elección

Conteste las preguntas 1 a la 5 de la Parte II. Si en la pregunta 2 contesta que es una sociedad o entidad conducto fuera de Puerto Rico, deberá contestar en la pregunta 3 que la elección para Puerto Rico es “Sociedad”.

En el caso de nuevas sociedades, en la pregunta 3 deberá marcar el encasillado de “Sociedad”; en la pregunta 4 deberá marcar el encasillado de “Primera elección”; y en la pregunta 5 deberá indicar la fecha de comienzo de operaciones en Puerto Rico, según indicada en la Parte I del formulario.

Parte III – Efecto de la Elección

Esta parte deberá ser completada por toda compañía de responsabilidad limitada que haya contestado “Sociedad” en la pregunta 3 de la Parte II y que haya marcado las alternativas “Cambio de elección” o “Conversión por terminación de Opción 94” en la pregunta 4 de la Parte II.

Línea 6 – Indique la cantidad de utilidades y beneficios acumulados al cierre del último día del último año contributivo de la compañía de responsabilidad limitada previo al año para el cual la elección será efectiva. Deberá someter un análisis de las utilidades y beneficios indicados en esta línea.

En aquellos casos en que la compañía de responsabilidad limitada haya contestado “Conversión por terminación de Opción 94” en la pregunta 4 de la Parte II de este formulario, la cantidad de utilidades y beneficios acumulados por la entidad al último día del año contributivo para el cual la Opción 94 es aplicable, se considerarán distribuidas en el año contributivo comenzado inmediatamente después del 31 de diciembre de 2015, según establecido en la Determinación Administrativa Núm. 16-12 (“DA 16-12”).

Deberá indicar la cantidad de contribución determinada aplicable, si alguna, e incluir el pago correspondiente junto con este formulario. Además, deberá acompañar el cupón de pago, Formulario 480.9 “Pago de Contribución Retenida” debidamente completado para aplicar el pago correspondiente según determinado en este formulario. El Formulario 480.9 se puede acceder a través de nuestra página de internet: www.hacienda.pr.gov, bajo el área de Planillas, Formularios y Anejos.

Línea 7 – Indique si después de examinar todos los activos de la entidad, el justo valor en el mercado de dichos activos al comienzo del primer año contributivo para el cual estará en vigor una elección de sociedad bajo el Capítulo 7 del Subtítulo A del Código, excede las bases ajustadas agregadas de dichos activos a dicha fecha.

Juramento – El formulario deberá ser firmado por un oficial, director, miembro o socio gestor de la entidad.

Este Formulario debidamente completado, junto con las evidencias establecidas, debe rendirse de la siguiente manera:

- **Si marcó el encasillado de “Conversión por terminación de Opción 94” en la pregunta 4 de la Parte II** – debe rendir este formulario junto con la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año contributivo 2016, es decir, el año contributivo para el cual es efectiva la conversión a sociedad. Además, deberá incluir el pago de la contribución determinada, si alguna, y el Formulario 480.9. Para más detalles, refiérase a la DA 16-12.
- **Otros casos** – debe rendir este formulario no más tarde del último día del tercer mes del año contributivo para el cual dicha notificación o elección será efectiva, en la Oficina de Correo del Departamento de Hacienda ubicada en el Sótano del Edificio Intendente Ramírez, 10 Paseo Covadonga en el Viejo San Juan o por correo al PO Box 9024140, San Juan, PR 00902-4140. Para más detalles, refiérase a la Determinación Administrativa Núm. 12-09.

**PARTNERSHIP OR LIMITED LIABILITY COMPANY
CLASSIFICATION NOTIFICATION OR ELECTION
(Form AS 6045)**

GENERAL INSTRUCTIONS

Existing partnerships as of the effective date of the Puerto Rico Internal Revenue Code of 2011, as amended (Code), and limited liability companies that, voluntarily or by law, elect the provisions of Chapter 7 of Subchapter A of the Code, must complete this form to notify such election.

Likewise, every new partnership must complete this form to notify that it is subject to the provisions of Chapter 7 of Subchapter A of the Code. Also, every new limited liability company must complete this form to indicate its tax treatment, either to elect to be taxed as a partnership under the provisions of Chapter 7 of Subchapter A of the Code or indicate that it will pay taxes as a regular corporation.

SPECIFIC INSTRUCTIONS

Part I – Entity Information

Enter the name, employer identification number, address, telephone number, date and place of organization, close of accounting year, date of commencement of operations in Puerto Rico and type of entity.

Part II – Election Information

Answer questions 1 through 5 of Part II. If the answer to question 2 is a partnership or disregarded entity outside of Puerto Rico, you must answer in question 3 that the election for Puerto Rico is “Partnership”.

In the case of new partnerships, in question 3 you must check the “Partnership” box; in question 4 you must check the “First Election” box; and in question 5 you must indicate the date of commencement of operations in Puerto Rico, as indicated in Part I of this form.

Part III – Election Effect

This part must be completed by every limited liability company that has answered “Partnership” in question 3 of Part II and that has checked the “Change of election” or “Conversion due to Option 94 termination” alternatives in question 4 of Part II.

Line 6 – Indicate the amount of accumulated earnings and profits at the closing of the last taxable year of the limited liability company prior to the year for which the election will be effective. You must submit an analysis of the earnings and profits indicated on this line.

In those cases in which the limited liability company had answered “Conversion due to Option 94 termination” in question 4 of Part II of this form, the amount of earnings and profits accumulated by the entity as of the last day of the taxable year for which the Option 94 is applicable, will be considered distributed in the taxable year beginning immediately after December 31, 2015, as established in Administrative Determination No. 16-12 (“AD 16-12”).

You must indicate the amount of applicable tax determined, if any, and include the corresponding payment together with this form. Also, you must include the payment voucher, Form 480.9 “Payment of Income Tax Withheld” duly completed in order to apply the corresponding payment as determined in this form. Form 480.9 can be accessed through our webpage www.hacienda.pr.gov, under the Returns, Forms and Schedules area.

Line 7 – Indicate if after examining all the entity’s assets, the fair market value of such assets at the beginning of the first taxable year for which a partnership election under Chapter 7 of Subtitle A of the Code will be in force, exceeds the aggregated adjusted basis of such assets at said date.

Oath – The form must be signed by an officer, director, member or managing partner of the entity.

This duly completed Form, together with the established evidences, must be filed in the following manner:

- **If you checked the “Conversion due to Option 94 termination” in question 4 of Part II** – you must file this form together with the Income Tax Return corresponding to the 2016 taxable year, that is, the taxable year for which the conversion to partnership is effective. Also, you must include the payment of the tax determined, if any, and Form 480.9. For additional details, refer to AD 16-12.
- **Other cases** – you must file this form not later than the last day of the third month of the taxable year for which such notification or election will be effective, at the Mail Office of the Department of the Treasury located in the Baseman of Intendente Ramírez Building, 10 Paseo Covadonga in Old San Juan or by mail to PO Box 9024140, San Juan, PR 00902-4140. For additional details, refer to Administrative Determination No. 12-09.